



PROVIDENCIA, 08 ABR 2014

EX.Nº 764 .- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

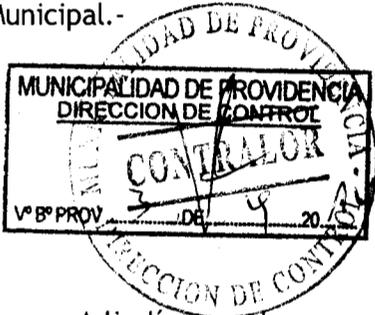
**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2663 de 20 de Diciembre de 2013, se llamó a propuesta pública para la "MANTENCIÓN Y REPARACION DE MAQUINAS Y ELEMENTOS DE EJERCICIOS EN AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público 2458-40-LP13.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 15 de Enero de 2014.-

3.- El Memorándum N°3226 de 20 de Febrero de 2014, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa Distribuidora Plazactiva Limitada, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°39-2014 de 27 de Febrero de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°390 adoptado en Sesión Ordinaria N°56 de 25 de Marzo de 2014, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA**, RUT.N°76.679.410-6, la propuesta pública para la "MANTENCIÓN Y REPARACION DE MAQUINAS Y ELEMENTOS DE EJERCICIOS EN AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El valor del contrato será de **\$3.039.500.- Más Iva mensual.-**, por 23 Plazas y Parques de la Comuna.-

3.1.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios y se pagará en la forma que se señala en las Bases Administrativas, con la aprobación de la Inspección Técnica del Servicio. Deberá expresarse en pesos chilenos, en valores netos. El contrato estará afecto a los impuestos legales.-

4.- El valor del servicio contratado y el listado de precios unitarios se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el índice del mes anterior a la fecha de la entrega de terreno.-

5.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a la suma alzada ofertada. En el caso de precios unitarios, se pagarán los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 764 / DE 2014.-

5.1.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar y/o indicará los reajustes que correspondieren.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% los ítems contratado y/o a que disminuya hasta en un 40% los ítems respecto de la cantidad base estipulada en el contrato. Los aumentos o disminuciones del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio. Sólo después de ello podrán iniciar los trabajos.-

6.2.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en Igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La inspección técnica de la obra estará a cargo de la Sección Áreas Verdes del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

8.- El contrato tendrá una duración de dos años, contados desde la entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITS de la Sección de Áreas Verdes, el Jefe del Departamento de Ornato y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

9.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley.-

9.1.- Las multas serán las señaladas en el artículo 49 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la ITO en el Libro de Obra.-

Las multas que se aplique a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente, durante el período de ejecución de la obra o a la firma del acta de recepción definitiva aquellas cursadas durante el período de garantía.-

9.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20%, del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta de garantía bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria del trabajo.-

10.1.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra, por una boleta de garantía bancaria o vale vista, expresada en UF, a la vista e irrevocable que cubra el porcentaje equivalente al 20% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con vigencia hasta la fecha de recepción definitiva indicado en la recepción provisoria.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 47 de las Bases Administrativas.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 764 / DE 2014.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del Servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

14.- La empresa contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

La empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores del servicio, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°30 de las Bases Administrativas, debiendo contener la información del servicio (nombre y ubicación) y debiendo cubrir el período total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato por causa imputable a la empresa contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el N° 11 y/o en la presentación de la garantía de fiel cumplimiento exigida en el número 10 precedente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 764 / DE 2014.-

16.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Sección Áreas Verdes del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente Aseo, Ornato y Mantenición en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.

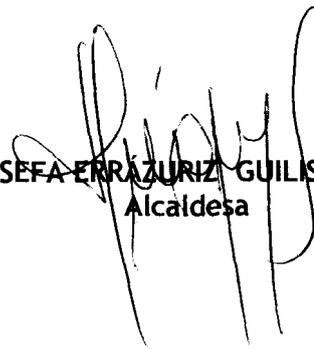
17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.06.003.020.003
Subprograma: 02
Centro de Resultado: 41-1517

Anótese, comuníquese y archívese.



  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

   
XSA/MRMQ/IMYJ/java.-

**Distribución**

Interesado

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 943.-